



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ
ROJA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE VOLUNTARIADO,
DURANTE EL AÑO 2016.

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

De una parte, la señora Elvira Vila Caelles, regidora delegada de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de delegación efectuada por Resolución de alcaldía número 3757 de fecha 6 de octubre de 2016, de aprobación de la modificación de la resolución de alcaldía núm. 2710 de fecha 25 de junio de 2015.

De la otra, el señor Josep Quitet y Torner, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona.

ANTECEDENTES

1. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/87, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y el Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, cuando hablan de participación ciudadana establecen que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos. Además, la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales facilitarán, dentro de sus posibilidades, la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de las entidades ciudadanas.

2. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales (con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social), la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad. Además, el Real decreto 415/1996, de 1 de marzo (y su posterior modificación en el Real decreto 2219/1996, de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja), y la Orden del 4 de septiembre de 1997 que publica los Estatutos de esta asociación, establecen que la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

3. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el espaldarazo de actividades e iniciativas #promover y realizadas desde el mismo social y asociativo.

4. Cruz Roja Española dispone de un proyecto denominado “Proyecto de Voluntariado 2016” que incluye varios ámbitos de actuación, tal como promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria , Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigradas, Promoción de la salud, Juventud e Infancia, Gente mayor, Personas Discapacitadas, Mujer, Medio ambiente, Ocupación, Colaboración con otras entidades de cariz social y Servicios preventivos de Atención sanitaria inmediata

5. Que entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja existe de interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo este tipo de actividades, en sus respectivos campos de actuación, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere establecer un convenio con esta entidad para implementar el proyecto de interés social “Proyecto de Voluntariado 2016”, que ha presentado, para canalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja para fomentar acciones concretas en los ámbitos de promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria , Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigradas, Promoción de la salud, Juventud e Infancia, Gente mayor, Personas Discapacitadas, Mujer, Medio ambiente, Ocupación, Colaboración con otras entidades de cariz social y Servicios preventivos de Atención sanitaria inmediata. Las actuaciones referentes a los servicios preventivos de atención sanitaria inmediata se basarán en el calendario de actuaciones del ejercicio 2015.

La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja integrará estas actuaciones a su proyecto, en coordinación con los programas municipales implicados del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que también realizará una aportación económica.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola –

Ripollet – Montcada , por la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2016”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) a cargo de las partidas presupuestarias 40071 4011 2316 48934 “Convenio Cree Roja” (43.000,00€) y 20827 2061 4310 48923 “Convenio Cruz Roja”, (2.000,00€), del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y por anticipado de esta.

Quart.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privados, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad. Así mismo, esta subvención será compatible con el otorgamiento otras subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola para proyectos concretos que no estén incluidos en las actuaciones previstas en este convenio.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

- realización de acciones sociales en los ámbitos de la promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria , Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigradas, Promoción de la salud, Juventud e Infancia, Gente mayor, Personas Discapacitadas, Mujer, Medio ambiente, Ocupación, Colaboración con otras entidades de cariz social, a través de actividades de sensibilización, formación y del fomento del voluntariado.
- servicios preventivos, basados en el calendario de actuaciones del ejercicio 2015.
- actuaciones relativas a situaciones de emergencia y seguridad ciudadana.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, referido a la ejecución de este convenio, por la implementación del proyecto de Voluntariado, durante el año 2016, constará la leyenda: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada se compromete a comunicar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Undécimo.- La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, tendrá que justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, el coste total de la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2016”, durante los tres primeros meses del año 2017.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos al anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario por el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
- b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
- e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares).
5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
6. Si se tercia, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguno.
7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento

superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès Por la Asamblea Comarcal de la Cruz
Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada
Elvira Vila Caelles Regidora delegada de Derechos Civiles
Josep Quitet y Torner President del Comité Provincial de la CreuRoja Española en
Barcelona

